



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



### CONTRATO

—Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Agr. José Ramón GARCIA, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Señor Jonatan Exequiel NUÑEZ, argentino, mayor de edad, DNI n° 41.383.761, que en adelante se denominará "CONTRATADO" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución n° **0242 2020** contrata los servicios del "CONTRATADO", a partir del 01 de enero y hasta el 29 de febrero de 2.020. \_\_\_\_\_

SEGUNDA: El "CONTRATADO" desempeñará sus funciones de profesor en las actividades correspondientes a la Colonia de Vacaciones 2.020 de Horco Molle de la UNT. Además tendrá las siguientes obligaciones: \_\_\_\_\_

- a) Cumplir las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de su modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. \_\_\_\_\_
- b) Observar las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria. \_\_\_\_\_
- c) Cumplir cuarenta (40) horas semanales de labor. \_\_\_\_\_

TERCERA: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO" en concepto de única y total retribución por sus servicios, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, durante la vigencia del presente contrato. \_\_\_\_\_

CUARTA: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios. Asimismo, tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes para el personal de su categoría. \_\_\_\_\_

QUINTA: El "CONTRATADO" queda sujeta a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. \_\_\_\_\_

SEXTA: La "UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, con expresión de causa o sin ella, dando al "CONTRATADO" un preaviso de treinta (30) días. \_\_\_\_\_

////



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



-2-

////

SEPTIMA: El "CONTRATADO" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente al presente contrato. -----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a

CONTRATO Nº 0243      2020      26 JUN 2020  
mnh

Sr. Jonatan Exequiel NUÑEZ  
-Contratado-

Ing. Agr. José Ramón GARCIA  
-Rector U.N.T.-